



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN LÁNZATE LGTBI+ DE CANARIAS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORÍA DE LA SALUD MENTAL DEL COLECTIVO LGTBI+ DE LANZAROTE”

Con fecha 25 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Nahum Cabrera Betancor, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN LÁNZATE LGTBI+, con destino a sufragar gastos fungibles para realización del Proyecto del Mejoría de la salud mental del colectivo LGTBI+ de Lanzarote. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 31 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN LÁNZATE LGTBI+ DE CANARIAS
- Cuantía: 4.900,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles para realización del Proyecto de “Mejoría de la salud mental del colectivo LGTBI+ de Lanzarote”
- Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
- Justificación: Hasta el 31 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 31 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Lánzate LGTBI+ de Canarias es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja activamente





denunciando la LGTBI+fobia, educando sobre la realidad del hecho homosexual, bisexual, trans*, inter* y más, y luchando por conseguir la completa igualdad legal y social de todas las personas con independencia de su orientación e identidad sexual, y propiciando el respeto a su dignidad como personas, al libre desarrollo de su personalidad, a la búsqueda de la igualdad social, a la eliminación de discriminaciones, etc., en la búsqueda de una sociedad más plural y respetuosa, promoviendo las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que a través del Proyecto “Mejoría de la salud mental del colectivo LGTBI+ de Lanzarote” se plantea la necesidad de continuar con las atenciones y seguimientos psicológicos de las personas usuarias de la entidad, pues actualmente no cuenta con financiación, por lo que se encuentra parado desde el 1 de abril de 2023, siendo la Asociación Lánzate LGTB+ la única entidad que cuenta con este servicio en la isla de Lanzarote, a través de una profesional especializada en acompañar los procesos de terapia psicológica de atención y prevención en materia de salud mental, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares la efectiva igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro., de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 06/06/2023 - 13:27:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W9jX1Su3copSEfud5CQCipu0noqkaUhw



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2023 - 09:05:56